

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE**

Diecisiete (17) de agosto de 2021.

**Proceso: EJEUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: SANDRA MILENA VARGAS YEMA
Demandado: JOSE EDINSON RAYO PAYAN
Radicación Nro. 762484089002-2020-00439**

Visto el memorial que antecede, el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del C.P.P., el Despacho acepta el desistimiento de las pretensiones que realiza la demandante SANDRA MILENA RAYO PAYAN, sin que haya lugar a condena en costas de acuerdo a lo solicitado de común acuerdo con el demandado.

En consecuencia, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; y se ordena el archivo de las diligencias previo las anotaciones de Ley. SECRETARIA proceda de conformidad.

Por último, de acuerdo a lo peticionado por el ejecutado JOSE EDINSON RAYO PAYAN, hágase entrega de los títulos consignados en el presente asunto, a la señora SANDRA MILENA RAYO PAYAN, hasta la suma de \$4.200.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ**

JUZGADO 2º PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18/08/2021

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA**
El Cerrito, Febrero 9 de 2018

Oficio Nro. 220

CLASE DE PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: EFREN CASTRO VELASCO
DEMANDADO: LUIS CARLOS DEL RITO ACOSTA

DOCTOR (a):

VELEZ BONILLA CARMEN TULIA
CALLE 23 A NÚMERO 21-02 OFICINA 605
PALMIRA VALLE

Cordial saludo.

Comendidamente me permito informarle que mediante auto interlocutorio Nro. 64 De la fecha se ordenó "C.- PRUEBAS DE OFICIO: 1. **SEÑALAR** como fecha el día 17 de abril de 2018, a las nueve 9 de la mañana, para que se practique la **DILIGENCIA DE**

INSPECCIÓN JUDICIAL, al bien distinguido con Matricula Inmobiliaria Nro. 37345972 con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos esbozados por el demandante, en la cual también se agotara la práctica de los testimonios solicitados por la parte demandante. 2. DESIGNAR COMO PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES al señor (a) VILLAREAL SOLARTE DORA LILIA, VERGARA ROJAS ORLANDO Y VELEZ BONILLA CARMEN TULIA, de los cuales tomara posesión del cargo el primero que se haga presente al despacho para tal efecto, quien deberá hacerse presente a la diligencia de Inspección Judicial enunciada en el numeral anterior. **SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO., se fija fecha y hora para celebrar **AUDIENCIA INICIAL E INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** la cual tiene por objeto practicar pruebas, saneamiento, fijación del litigio, control de legalidad, escuchar los alegatos de conclusión de las partes y lectura de sentencia, para el día **23 de mayo de 2018** A LAS 10:00 de la mañana., en la sala de audiencias de este despacho judicial.” hay sello.

Atentamente,

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
SECRETARIA

leydy

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - El Cerrito

Código de verificación: **e1fed2ac5b312f0f2ac9a53b4648a6a0c2b57450359cae48a90322c8cd5302ef**

Documento generado en 17/08/2021 01:56:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>